



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-01804112- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. ALBERTO FERNANDO LINARES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01804112- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente Alberto Fernando Linares, Psicólogo del Centro de Salud Don Bosco, para cumplir funciones en el Hospital Dr. Horacio Heller, ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Dr. Horacio Heller cede al Centro de Salud Don Bosco, ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, por la reubicación laboral del agente Linares, la vacante producida mediante Decreto N° 0128/20, por traslado de la agente María Gregoria Vallejo;

Que resulta necesario transformar la vacante por traslado mediante Decreto N° 0128/20 a “Psicólogo (PIP), secuencia a confirmar”, dado que el agente Linares cumplirá con dicha función;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 0183/18, establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.038 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a un (1) cargo PF2 a JUR.10 - S.A.L. - URP.11 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, al efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller:

Un (1) puesto de “Psicólogo (PIP), secuencia 0002”, Categoría PF2, de la Planta Funcional del Centro de Salud Don Bosco, a la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, con secuencia a confirmar. ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir de la notificación de la presente norma, al agente Alberto Fernando Linares (Legajo N° 497067 - CUIL N° 20-32057047-7 - Categoría PF2), el puesto “Psicólogo (PIP), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.11 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas con su Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo **IF-2025-02105751-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma, y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a

designar mediante Resolución ministerial, los/as ganadores/as del concurso autorizado por la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las conversiones presupuestarias correspondientes necesarias para el desarrollo del concurso y para la posterior designación de los/as ganadores/as.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.